



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 218-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUN 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 082-2011/GOB-REG-HVCA/ORAJ-evs y la solicitud de fecha 18 de mayo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley 27444 dispone: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, al amparo del marco legal citado el Sr. Ernan Hugo Ramon Llulluy comunica la rendición del monto supuestamente por rendir lo realizo con fecha 3 de marzo del 2009 y que adicional a ello también ha realizado el depósito tributario en la cuenta corriente del Gobierno Regional adjuntando como medio probatorio 2 vouchers;

Que, al respecto se debe tener presente que la "Administración Pública" se identifica de modo tradicional con el Estado. Lo que también sucede, en los diccionarios de términos jurídicos donde se menciona a la Administración Pública como "el Poder Ejecutivo en acción con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos";

Que, dentro la doctrina MULARZ acuña una definición de "Administración Pública", como "... aquella organización que el Estado utiliza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas, a través de la transformación de recursos públicos en acciones modificadoras de la realidad, mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones, siendo así se entiende que la Administración Pública es solo una, que al equipara a nuestra realidad el Gobierno regional es un solo pliego presupuestal dentro del cual se encuentran distintos órganos estructurados;

Que, en el presente caso se desprende que la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac gestión 2007 -2010 realizó la rendición de gastos realizados de manera equivocada es decir lo llevo a cabo en la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, al respecto se debe complementar que por error involuntario la Gerencia Sub Regional de Tayacaja acepto la rendición de gastos sin que al respecto realice alguna observación o comunicación a la Municipalidad del error cometido por dicha entidad y pueda corregirse el mismo en dicha oportunidad, hecho que a la fecha viene causando perjuicio a las personas que se encontraban obligadas a realizar la rendición entre ellos el interesado;

Que, siendo así corresponde a la administración corregir el error sin causar perjuicio alguno a terceras personas como sucede con el Sr. Ernan Hugo Ramón Llulluy, por lo que deberá realizarse las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de que la Gerencia Sub Regional de Tayacaja realice la transferencia del monto ingresado en su cuenta respecto a la rendición realizada con registro SIAF N° 7225 y disponer que se transfiera el mismo a la cuenta del Gobierno Regional de Huancavelica;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 218 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUN 2011

Que, al respecto se debe complementar que se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2010/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 10 de noviembre del 2010, mediante el cual se dispone entre otros autorizar a la Procuraduría Pública Regional el inicio de las acciones legales contra la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, por tener pendiente de rendición el monto de S/. 3,310.00 (Tres Mil Tres Cientos Diez y 00/100 Nuevos Soles) por lo que corresponde que este despacho deje sin efecto el extremo referido a la municipalidad de San Marcos de Rocchac;

Estando a lo opinado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de noviembre del 2010 en el extremo referido a la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Gerencia Sub Regional de Tayacaja realice las acciones necesarias a fin de que se transfiera el monto rendido por equivocación al Gobierno Regional de Huancavelica que fuera rendido equivocadamente por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac en la regularización de la rendición del C/P N° 3065 y que se encuentra registrado con el SIAF N° 7225.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

